

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Código: R-SARLAFT-002
		Versión: 01
		Fecha: 20/01/2026

1. Políticas del SARLAFT

1.1. Generales

El SARLAFT de RIBELL S.A.S tiene en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual se han analizado el negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde desarrolla su objeto social y otras características particulares, conforme al enfoque basado en riesgos dispuesto en la Resolución 2328 de 2025.

La matriz de riesgos constituye el instrumento central que permite a RIBELL S.A.S identificar, registrar, segmentar, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo de LA/FT/FPADM, bajo la premisa de que a mayor riesgo corresponde mayor control.

El SARLAFT se implementa y mantiene en marcha bajo criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, cumpliendo con las políticas y procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en este Manual.

Adicionalmente, y en concordancia con la Resolución 14673 de 2025, RIBELL S.A.S incorpora dentro de su marco de cumplimiento la política de no tolerancia a la corrupción y al soborno transnacional, integrando su SARLAFT con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), asegurando coherencia en la gestión integral de riesgos.

A RIBELL S.A.S les serán aplicables las siguientes políticas:

- a. **Reserva sobre la solicitud de información por autoridades:** Los empleados de RIBELL S.A.S están obligados a guardar estricta reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades competentes, así como sobre los reportes de operaciones sospechosas (ROS), de ausencia de ROS (AROS) y reportes objetivos que deban enviarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), en cumplimiento de la normativa vigente. La divulgación indebida de esta información puede dar lugar a sanciones administrativas, disciplinarias y penales.
- b. **Consecuencias por el incumplimiento del SARLAFT:** El incumplimiento de las disposiciones de este Manual será analizado conforme al Reglamento Interno de Trabajo, al Código de Ética y Buen Gobierno, al PTEE y a las demás normas internas que regulan la relación con los colaboradores, contratistas y demás partes interesadas. Dicho incumplimiento podrá dar lugar a sanciones disciplinarias internas y, de ser el caso, a responsabilidades administrativas, civiles o penales conforme a lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025 y la Resolución 14673 de 2025.

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Código: R-SARLAFT-002
		Versión: 01
		Fecha: 20/01/2026

- c. Política de no tolerancia a la corrupción y al soborno transnacional:** RIBELL S.A.S adopta la política de cero tolerancia frente a conductas de corrupción, soborno nacional o transnacional y cualquier práctica que contravenga la ética empresarial. Esta política constituye un principio rector tanto del SARLAFT como del PTEE y se aplica a todos los niveles de la organización.
- d. Divulgación y capacitación:** RIBELL S.A.S garantiza la divulgación permanente y la capacitación anual de sus colaboradores, directivos y contrapartes relevantes sobre los riesgos de LA/FT/FPADM, corrupción y soborno transnacional, asegurando que todos comprendan sus roles y responsabilidades en la prevención y gestión de riesgos.

1.2. Específicas

Para particularizar la política general con la operación de la Compañía y garantizar su administración y mejora continua, se definen las siguientes políticas:

1.2.1. Frente a los elementos del sistema

Diseño y aprobación: RIBELL S.A.S ha diseñado de forma voluntaria y como resultados de sus buenas prácticas corporativas el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025, que se describe en este documento, de acuerdo con sus políticas internas y la normativa colombiana vigente, y haciendo uso de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que se han dispuesto para ello.

El SARLAFT fue presentado por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento al máximo órgano social para su aprobación, lo cual consta en el acta respectiva. La estructura del sistema tiene en cuenta la materialidad, las características de la operación, la actividad económica y los factores de riesgo LA/FT/FP aplicables a la organización.

Auditoría y Cumplimiento: El máximo órgano social de RIBELL S.A.S ha designado al Oficial de Cumplimiento, quien cumple con los requisitos de formación y experiencia establecidos en la normativa. Dicho Oficial deberá realizar auditorías internas del SARLAFT, al menos una vez al año, presentar informes al máximo órgano social y asegurar actualizaciones del sistema cada dos (2) años o antes si la normatividad lo exige. El Representante Legal certificará ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de estas disposiciones cuando así sea requerido, remitiendo los soportes correspondientes.

Divulgación y Capacitación: El SARLAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE serán divulgados de manera permanente a todos los empleados,

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Código: R-SARLAFT-002
		Versión: 01
		Fecha: 20/01/2026

asociados y contrapartes, bajo la dirección del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. Se realizarán capacitaciones como mínimo una (1) vez al año, garantizando que los colaboradores conozcan las tipologías de operaciones inusuales y sospechosas, así como los procedimientos de reporte. RIBELL S.A.S priorizará la capacitación de los empleados expuestos a mayor riesgo LA/FT/FP y dejará constancia documental de cada jornada realizada.

Asignación de funciones a los responsables: El funcionamiento del SARLAFT y del PTEE exige la participación de todos los empleados. Las funciones y responsabilidades asignadas en este Manual constituyen una regla de conducta obligatoria para el máximo órgano social, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2328 de 2025 y la Resolución 14673 de 2025.

1.2.2. Frente a las etapas del sistema

Identificación de eventos y factores de riesgo: RIBELL S.A.S aplicará metodologías para identificar los factores de riesgo (contrapartes, productos, canales, áreas geográficas y actividades) y los eventos de riesgo asociados. Estas metodologías contemplarán el análisis del contexto interno y externo, la segmentación de factores de riesgo y la clasificación de escenarios de vulnerabilidad.

Medición de riesgo: Se adoptarán metodologías de medición para evaluar la probabilidad de ocurrencia e impacto de los riesgos LA/FT/FP. Estas mediciones se realizarán de manera individual y consolidada, tanto por factor de riesgo como por riesgos asociados, con el fin de establecer el perfil de riesgo inherente.

Control del riesgo: RIBELL S.A.S definirá e implementará controles preventivos, de detección y correctivos para mitigar el riesgo inherente. Se evaluará periódicamente el riesgo residual, garantizando que se encuentre dentro de los niveles de aceptación definidos por la Compañía.

Monitoreo del riesgo: Se realizarán actividades permanentes de monitoreo que permitan identificar deficiencias del SARLAFT y del PTEE, garantizar la efectividad de los controles y detectar operaciones inusuales y sospechosas. El Oficial de Cumplimiento liderará este proceso y presentará los informes correspondientes al máximo órgano social.

Política de incursión en nuevos mercados o nuevas jurisdicciones: Cuando RIBELL S.A.S decida ingresar a nuevos mercados o jurisdicciones, deberá realizar un estudio previo de riesgos LA/FT/FP y de corrupción, con enfoque basado en riesgos, dejando constancia de los análisis y controles implementados.

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Código: R-SARLAFT-002
		Versión: 01
		Fecha: 20/01/2026

1.2.3. Frente a la Debida Diligencia

1.2.3.1. Medidas mínimas:

Conocimiento de Proveedores y/o Contratistas: Las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores de RIBELL S.A.S deberán cumplir un proceso de vinculación que incluye: diligenciamiento del formulario de vinculación, verificación en listas vinculantes nacionales e internacionales, entrega de la documentación soporte exigida y revisión por parte del área competente y del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 2328 de 2025.

Conocimiento de Empleados: Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en RIBELL S.A.S deberán suministrar los requisitos establecidos en el reglamento interno para verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, financieros y laborales. Los empleados ya vinculados deberán mantener actualizada su información en los sistemas previstos por RIBELL S.A.S. En casos de variación de condición (como ser identificados como Personas Expuestas Políticamente – PEP) o de cambios relevantes en sus perfiles de riesgo, se realizarán análisis adicionales y se aplicará debida diligencia intensificada cuando corresponda.

Política respecto a la verificación de listas: RIBELL S.A.S no establecerá ni mantendrá relaciones contractuales con contrapartes que figuren en las Listas Vinculantes para Colombia (art. 20 de la Ley 1121 de 2006), la lista OFAC del Gobierno de los Estados Unidos, o la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y Naciones Unidas. En caso de detectar coincidencias, se procederá con la notificación inmediata a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025.

Reserva sobre la información de contrapartes: La información obtenida en el proceso de conocimiento y debida diligencia se mantendrá bajo estricta reserva y solo será suministrada a las autoridades competentes mediante solicitud escrita, cumpliendo los requisitos legales y con autorización del Oficial de Cumplimiento.

Política de operaciones en efectivo: RIBELL S.A.S no realizará operaciones en efectivo como mecanismo de recaudo o pago. Todas las operaciones se efectuarán a través del sistema financiero colombiano. Solo se exceptúan: (i) recursos menores entregados por tesorería a empleados para gastos de operación autorizados, y (ii) el efectivo entregado por los usuarios del servicio de transporte a los operadores, el cual será administrado conforme a los controles internos establecidos.

Política frente a transacciones con activos virtuales: RIBELL S.A.S no incorporará en sus operaciones el uso de activos virtuales (criptomonedas u otros), en cumplimiento de la

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Código: R-SARLAFT-002
		Versión: 01
		Fecha: 20/01/2026

Recomendación 15 del GAFI y la Resolución 2328 de 2025, por lo que todas las transacciones se realizarán únicamente en moneda de curso legal.

1.2.3.2. Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT:

Respecto del domicilio: RIBELL S.A.S realizará negocios únicamente en Colombia y tendrá en cuenta como criterio de evaluación del riesgo LA/FT/FP el domicilio o ubicación de las contrapartes. Se aplicará debida diligencia intensificada cuando estas se encuentren domiciliadas o tengan operaciones en jurisdicciones identificadas como de alto riesgo, no cooperantes o con deficiencias estratégicas por parte del GAFI, la UIAF, el Ministerio de Hacienda u otras autoridades competentes.

Respecto de la actividad económica: RIBELL S.A.S únicamente establecerá relaciones con contrapartes que desarrollen actividades lícitas. Identificará aquellas contrapartes que, por la naturaleza de sus actividades, puedan exponerla a un mayor riesgo de LA/FT/FP y, en esos casos, implementará procedimientos de conocimiento más estrictos, verificaciones adicionales de beneficiarios finales y un monitoreo reforzado de sus transacciones. RIBELL S.A.S no establecerá relaciones con contrapartes que no acrediten el origen lícito de los recursos o no aporten la documentación exigida.

1.2.4. Frente a las Señales de Alerta

RIBELL S.A.S identificará y actualizará Señales de Alerta de riesgo LA/FT/FP de acuerdo con:

- Los procedimientos de debida diligencia mínima e intensificada previstos en este Manual.
- Los criterios establecidos en la Resolución 2328 de 2025 y la Resolución 14673 de 2025.
- El monitoreo continuo de operaciones y transacciones inusuales.

Estas señales estarán relacionadas con comportamientos, montos, operaciones o conductas atípicas frente a los factores de riesgo (contrapartes, productos, canales, áreas geográficas y actividades). Su identificación dará lugar a análisis interno y, de ser procedente, al reporte correspondiente.

1.2.5. Frente a la documentación

RIBELL S.A.S conservará los documentos y registros relacionados con el SARLAFT y el PTEE de acuerdo con:

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Código: R-SARLAFT-002
		Versión: 01
		Fecha: 20/01/2026

- Lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005,
- La Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos, y
- Las directrices internas sobre conservación de la información.

Toda la documentación soporte del SARLAFT, incluidas las remitidas a la UIAF, estará bajo custodia del Oficial de Cumplimiento. Ningún colaborador, contratista o tercero tendrá acceso a dicha información, salvo autorización expresa y conforme a lo previsto en la normativa.

1.2.6. Frente a los reportes

En cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 y la normativa vigente:

- RIBELL S.A.S reportará de manera inmediata a la UIAF, a través del SIREL, todas aquellas operaciones sospechosas (ROS) que por su cuantía, características o número no se enmarquen en las prácticas normales de la actividad y no sean justificables razonablemente.
- Cuando no se detecten operaciones sospechosas en un mes, se enviará el reporte de ausencia de ROS (AROS) dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del período.
- RIBELL S.A.S reportará los reportes objetivos definidos por la UIAF y, en caso de no identificarlos, remitirá el reporte de ausencia de reportes objetivos.
- Reportará inmediatamente cualquier coincidencia exacta de personas, entidades o bienes en las Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025.



César Eduardo Riveros
Representante Legal
RIBELL SAS